



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Bernardo del Viento, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: DIEGO OTERO VEGA
DEMANDADO: EDINSON GUERRERO ESCOBAR
RADICADO N°: 2022-00071-00

Revisada la liquidación del crédito presentada, el juzgado, conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del C.G. del P, considera procedente modificar la mencionada liquidación del crédito, toda vez que el valor de los intereses moratorios están errados al no corresponder con los certificados por la superintendencia bancaria y además, se incluyen intereses corrientes que no fueron librados en el mandamiento de pago por no ser acreditados estar contenidos en el documento de crédito.

En mérito de lo anterior, se

RESUELVE

Modificar la liquidación del crédito que antecede, así:

Capital\$17.010.000.00
Intereses Moratorios desde el 17 de octubre 2021, hasta la fecha, a la tasa máxima legal certificado mes a mes por la Superintendencia Financiera\$13.269.000.00
Total\$30.279.000.00

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Corredor Vasquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Bernardo Del Viento - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa48f0f642b7e32363acc0ff40662853cafd3a55e6662ff270d571dc0b9b3d01**

Documento generado en 28/02/2024 04:51:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>